

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2015-01284-00

Revisado el proceso y teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio, el Juzgado

RESUELVE:

DEJAR sin efecto la actuación secretarial de fecha 1º de marzo de 2024, que corrió traslado al recurso contra el auto de 21 de febrero de 2024 que tuvo como sucesora procesal a la señora JENNY LOPEZ ORDOÑEZ, por cuanto no se han notificado todas las partes.

Una vez integrada la litis y corrido el traslado respectivo se resolverá el recurso referido

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 46 hoy 23 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26786631c6f8515bd4743a92666938e60f3bb11509a390d12c15f91543d7ff4**

Documento generado en 22/04/2024 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>